

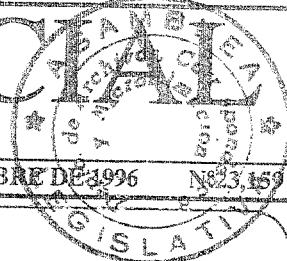
GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nº 3,159



CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 231

(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 045-95, PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCION AEREOS Y SUBTERRANEOS EN SAN FRANCISCO 13.2 KV"

PAG 2

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 222

(De 31 de octubre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE LEONIDAS DELGADO VARGAS A LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL GUARARE, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO GUARARE, EN EL CORREGIMIENTO JUAN D. AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA"

PAG 4

DECRETO EJECUTIVO N° 223

(De 31 de octubre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE GUSTAVO BATISTA CEDEÑO A LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL PEÑA BLANCA, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PEÑA BLANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"

PAG 5

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO N° 84

(De 29 de octubre de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COMPU-INTERNATIONAL, S.A., (SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS)"

PAG 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO N° 197

(De 23 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS ARTICULOS N° 153 Y 155 DEL DECRETO EJECUTIVO 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, SOBRE LAS DIMENSIONES, COLOR NOMENCLATURA Y CALIDAD DE LAS PLACAS Y LA CALCOMANIA DE REVISADOS"

PAG 13

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 149

(De 8 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 148 DEL ACUERDO N° 8 DE 27 DE MARZO DE 1979, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA" "... PAG 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR
OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
 Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
 Panamá, República de Panamá
 LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES
 NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i.

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 231
 (De 29 de octubre de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá El INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.045-95, para el Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución Aéreos y Subterráneos en San Francisco 13.2 kV.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 5 de diciembre de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.045-95, correspondiente al Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución aéreos y subterráneos en San Francisco 13.2 kV., participando en la misma las siguientes empresas:

TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A.	B/. 749,970.00
EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. por	B/. 712,589.53
CELMEC, S.A. por	B/. 724,974.03

Que según consta en el acta levantada, la Licitación Pública N°045-95, se adjudicó provisionalmente en base al precio más bajo a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., por un monto total de B/.712,589.53.

Que mediante la Resolución N°26-96 de 6 de junio de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°045-95 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución adjudicó definitivamente a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., por el monto total de SEDECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100. (B/.712,589.53).

Que la empresa CELMEC, S.A., a través de apoderado legal interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Junta Directiva N°26-96 de 6 de junio de 1996.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva N°40-96, del 14 de agosto de 1996, no se accede a lo solicitado en el Recurso interpuesto por la empresa CELMEC, S.A., y se mantiene en todas sus partes la Resolución N°026-96 de 6 de junio de 1996.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/324 del 19 de septiembre de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., correspondiente a la Licitación Pública 045-95, para el Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución aéreos y subterráneos en San Francisco 13.2 kV.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto excede de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., correspondiente a la Licitación Pública N°045-95, para el Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución aéreos y subterráneos en San Francisco 13.2 kV., por el monto total de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100. (B/. 712,589.53), que se cargará a las Partidas Presupuestarias siguientes:

N° 2.78.1.3.0.01.03.562	(1995)	por	B/. 1,000.00
N° 2.78.1.3.0.01.03.562	(1996)	por	B/. 617,067.00
N° 2.78.1.3.0.01.03.562	(1997)	por	B/. 94,522.53

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago directo al Ministerio de Hacienda y Tesoro en concepto de impuestos de importación y de transferencia de bienes muebles que causen esta compra, los que han sido estimados en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS CON 04/100 (B/.141,140.04)

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Pública

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 222
(De 31 de octubre de 1996)

Por medio del cual se le asigna el nombre de **LEONIDAS DELGADO VARGAS** a la Escuela Primaria Oficial Nuevo Guararé, ubicada en la Comunidad de Nuevo Guararé, en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia, el personal directivo y docente, agrupaciones cívicas de la Comunidad de Nuevo Guararé, ubicada en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, conjuntamente con autoridades locales, han solicitado el cambio de nombre de la Escuela Primaria Nuevo Guararé, por el de **LEONIDAS DELGADO VARGAS**;

Que el señor **LEONIDAS DELGADO VARGAS** es considerado como pionero del progreso y avance cultural de la comunidad; fue un gran cooperador de las actividades culturales y donó el terreno para la construcción de la escuela;

Que la solicitud formulada por la comunidad está respaldada por la Dirección Regional de Educación del Sector Oeste;

Que es política del Gobierno Nacional asignar a instituciones educativas del país, el nombre de ciudadanos meritorios y distinguidos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asígnasele el nombre de **LEONIDAS DELGADO VARGAS** a la Escuela Primaria Oficial de Nuevo Guararé, ubicada en la Comunidad de Nuevo Guararé, Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 223
(De 31 de octubre de 1996)

Por medio del cual se le asigna el nombre de **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**, a la Escuela Primaria Oficial Peña Blanca, ubicada en la Comunidad de Peña Blanca, Corregimiento de Peña Blanca, en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia, personal docente y autoridades administrativas de la Comunidad de Peña Blanca, ubicada en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, conjuntamente con autoridades locales, han solicitado el cambio de nombre de la Escuela Primaria de Peña Blanca, por el de **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**;

Que el educador **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO** realizó sus estudios primarios en la escuela de Peña Blanca, ubicada en la Comunidad del mismo nombre, que lo vió nacer el 31 de mayo de 1962;

Que **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**, inclinado desde su niñez por la literatura, fue gran impulsador de las actividades culturales y comunales; por lo que se le consideró como un pionero del progreso y avance de la comunidad;

Que la solicitud formulada por la comunidad está respaldada por la Dirección Provincial de Educación de Los Santos;

Que es política del Gobierno Nacional asignar a instituciones educativas del país, el nombre de ciudadanos meritorios y distinguidos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asignasele el nombre de **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**, a la Escuela Primaria Oficial de Peña Blanca, ubicada en la Comunidad de Peña Blanca, Corregimiento de Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 84
(De 29 de octubre de 1996)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, JUAN FRANCO ARCIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-18-1327, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **COMPU-INTERNATIONAL, S.A. (SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS)**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 252741, Rollo 33648 e Imagen 0002 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derecho exclusivo de extracción de minerales no metálicos (arena de playa) en una (1) zona, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificadas por ésta con los números 95-39 y 95-40 y que se describen a continuación:

Zona N° 1: Partiendo del Punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°21'17.3" de Longitud Oeste y 9°20'54" de Latitud Norte, se sigue una linea recta en dirección Este por una distancia de 1,200 metros, hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'038" de Longitud Oeste y 9°20'54" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros, hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'038" de Longitud Oeste y 9°20'18.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,200 metros, hasta llegar al Punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°21'17.3" de Longitud Oeste y 9°20'18.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 132 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CISA-EXTW (arena) 95-09.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 6 de octubre de 1973 y las aplicaciones del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: Los titulares de contratos de explotación y de explotación, podrán importar exentos del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 109 de 6 de octubre de 1973.

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

- b) Extraer el mineral al que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMO: LA CONCESSIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESSIONARIA.

OCTAVO: LA CONCESSIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (\$2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: Se ordena a LA CONCESSIONARIA COMPU-INTERACIONAL, S.A., cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al cauce de ríos, quebradas o al mar.
- 2- Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes en la zona de concesión.
- 3- Se prohíbe la extracción de minerales los sábados, domingos y días festivos.
- 4- Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESSIONARIA.
- 5- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESSIONARIA.
- 6- LA CONCESSIONARIA deberá cumplir con los Reglamento de Pesos y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas.
- 7- LA CONCESSIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

8- La producción tendrá un límite máximo de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cúbicos por día (456 m³/ día).

DECIMOQUINTO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESSIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMOPRIMERO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles aeropuertos; áreas de desarrollo turístico y áreas inadjudicable , de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo,a una distancia menor de quinientos (500) metros , de ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DECIMOSEGUNDO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOTERCERO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieren dentro de los plazos establecidos.

DECIMOCUARTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/ 1,000.00 (Mil balboas con 00/100) en la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dinanantes del presente Contrato.

DECIMOQUINTO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Panamá, la suma de setenta centésimos de balboa (B/0.70) por metro cúbico el primer año; ochenta centésimos de balboa (B/ 0.80) por metro cúbico el segundo año; noventa centésimos de balboa (B/0.90) por metro cúbico el tercer año y un balboa (B/1.00) por metro cúbico del cuarto año en adelante.

DECIMOSEXTO: LA CONCESIONARIA deberá enviar a la Dirección General de Recursos Minerales, cada seis (6) meses un Informe de Eficacia de las medidas de mitigación impactos negativos contempladas en el Informe Ambiental presentado.

DECIMOSEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá enviar a la Dirección General de Recursos Minerales, seis (6) meses después de aprobado el Contrato, un anexo al Informe Ambiental que contenga la siguiente información:

- a- Plan de Vigilancia y Control Ambiental.
- b- Programa de Restauración de las áreas que resulten degradadas.

DECIMOCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

Por la Concesionaria

JUAN FRANCO ARCIA
Céd. 6-48-1327

Por El Estado

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

REFRENDO

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

R E S U E L T O: No. 197
(de 23 de octubre de 1996)

Por el cual se reglamenta los Artículos No. 153 y 155 del Decreto Ejecutivo 160 del 7 de junio de 1993, sobre las dimensiones, color nomenclatura y calidad de las placas y la calcomanía de revisados.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993 que regula el tránsito vehicular de la República de Panamá, señala disposiciones sobre las Placas únicas y definitivas, las cuales ameritan una Reglamentación especial tal como lo contemplan los Artículos 153 y 155 del Capítulo XVII de dicho instrumento legal.

Que anualmente el color de las calcomanías, dimensiones, nomenclatura y calidad de las placas variará de acuerdo a los lineamientos impartidos por la DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Se establece para la vigencia del año 1997, la placa Unica de Circulación vehicular con las siguientes

descripciones: nomenclatura de seis (6) dígitos de color Azul, fondo Blanco de vinil transparente con la siguiente leyenda en la parte superior: PANAMA y en la parte inferior el nombre de la respectiva Provincia.

La placa de circulación preferiblemente debe ser de material aluminio de calibre 22.

ARTICULO 2: Los vehículos que hayan aprobado el revisado correspondiente al año 1997 lo comprobarán, portando adherido al parabrisa en la parte interna del automóvil una calcomanía de vinil transparente de seguridad, cuyo fondo será de color rojo letras y números blanco que llevará la leyenda: REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. En la parte inferior REVISADO 1997. En la parte central, la numeración de seis (6) dígitos de la placa de circulación impreso en color blanco. El tamaño de esta calcomanía será de dos (2) pulgadas de alto por tres (3) pulgadas de ancho.

En los casos de Motocicletas y Remolques, la calcomanía será adherible en la parte delantera de éstas.

La placa (lata) de circulación para bicicletas tendrá la siguiente descripción: cuatro (4) pulgadas de alto por ocho (8) pulgadas de largo de fondo blanco con dígitos en rojo.

Las calcomanías serán entregadas por la DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE con la prestación del Revisado de Inspección vehicular 1997 al momento de actualizar el Registro de Propiedad Vehicular.

ARTICULO 3: Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos o automóviles, dos (2) calcomanías adheribles, que deberán ser colocadas una a la placa Unica de Circulación y la otra en el vidrio trasero del vehículo, la misma representa el distintivo de haber pagado el Impuesto de Circulación.

Las dimensiones y especificación de la calcomanía. serán las siguientes:

a) CALCOMANIA ADHERIBLE A LA PLACA DE CIRCULACION Dos pulgadas y media (2 1/2) de alto y una pulgada y un cuarto (1 1/4) de ancho de vinil transparente al fondo rojo y con numeración noventa y siete (97) en color blanco.

b) CALCOMANIA ADHERIBLE AL VIDRIO TRASERO DEL AUTOMOVIL O VEHICULO.

La misma será de ocho (8) pulgadas de ancho y dos pulgadas y tres cuarto (2 3/4) de alto de color blanco y fondo rojo, la cual será adherida en la parte interna del vidrio trasero con el nombre de la respectiva Provincia.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 160 de 7 de junio de 1993.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JOSE ISMAEL HERRERA G.

Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Ministerio de Gobierno y Justicia

ANA RIVERA
Secretaria AD-HOC

DAVID ARAUZ
Jefe Administrativo
D.N.T.T.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 149

(De 8 de octubre de 1996)

Por el cual se reforma el Artículo 148 del Acuerdo No.8 de 27 de marzo de 1979, "por el cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 33 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece la posibilidad de que los Consejos Municipales señalen mediante Reglamento Interno los días y horas de celebración de las Sesiones Ordinarias de la Corporación;

Que el actual Reglamento Interno, adoptado mediante Acuerdo No.8 de 27 de marzo de 1979, establece en el Artículo 148, que las Sesiones Ordinarias se celebrarán los días martes, en el Salón de Sesiones, salvo que el propio Concejo determine su celebración en otro lugar;

Que de igual manera el Artículo mencionado señala en el parágrafo correspondiente que en caso de no poder celebrarse la Sesión el día martes, la misma podrá ser convocada dos días después de acaecido el hecho que impidió su celebración el día expresado;

Que se requiere prever cualquier otra situación impeditiva a los días y horas de celebración de las Sesiones Ordinarias de esta Corporación Edilicia;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 148 del Acuerdo No.8 de 27 de marzo de 1979, quedará así:

"**ARTICULO 148:**Habrá Sesiones Ordinarias del Concejo todos los martes de 10:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, salvo que el Concejo mediante Resolución determine en algunos casos su celebración otro día, otro lugar o a distinta hora de lo regular".

"**PARAGRAFO:** En los casos en que por fuerza mayor no fuese posible efectuar la Sesión Ordinaria el dia martes, el Presidente de la Corporación podrá convocar a Sesión dos días después de ocurrido el suceso que impidió la celebración de la Sesión, y ésta será considerada como Sesión Ordinaria".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo reforma el Artículo 148 del Acuerdo N°8 de 27 de marzo de 1979.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL JIMENEZ M.
Presidente

ELIAS A. VIGIL
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de octubre de 1996

Aprobado:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

Ejecutese y Cumplase:

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

AVISOS

AVISO
Por este medio comunicamos la cancelación de la Licencia Comercial N° 34443 a nombre de **SUPER-CENTRO LOS ALTOS DE CERRO AZUL**, corregimiento de Pacora, ya que pasa a formar parte de la sociedad filiada **Comercial Maderera, S.A. (COMASA)**.
L-038-051-24
Tercera publicación

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Yo, **DENIS PACIFICO VARGAS QUINTERO**, comerciante, con cedula N° 6-41-1332, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia de la Urbanización Barquera de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, lugar en donde recibo notificaciones personales, por este medio declaro que he vendido mi establecimiento comercial denominado

"**RESTAURANTE Y REFRESCERIA LA HUACA**" con la Licencia Comercial N° 24138, localizado en la Avenida Central y Calle Sexta de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, en la suma de B/.10.000.00 (diez mil balboas solamente) al señor Chauman Hoi, comerciante, con cédula N° E-8-53760, con residencia en Santiago, Provincia de Veraguas.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de julio de 1996.

Quien vende:
Denis P. Vargas Q.
Cédula N° 6-41-1332
Quien Compra:
Chauman Hoi
Cédula N° E-8-53760
L-038-010-15
Primera publicación

AVISO
Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la empresa **PINTURAS ESPECIALES JARIEL, S.A.**, inscrita en la Ficha 226413, Rollo 26932 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, ha vendido a la Sociedad **JARONEI, S.A.**, inscrita en Ficha 300942, Rollo 43230 e Imagen 6002 de la Sección de Micropelículas del Registro Público el

cédula de identidad N° 7-162-2571, hago constar que he vendido el establecimiento como comercio a I **C A R N I C E N T R O MEDINA** en el plazo N° 706-08-5903, a la sociedad anónima **MELSEV, S.A.**
Panama, 1º de noviembre de 1996.
Fdo. Dilsa O. Medina de Killingbeck
L-038-141-99
Primera publicación

establecimiento comercial de su propiedad denominado **AUTO TALLER JACK'S**, ubicado en Calle Quinta, Río Abajo, Local N° 25.
Atentamente,
JAIME ROLANDO O'NEILL
Presidente y Rep. Legal
de Pituras Especiales Jariel, S.A.
L-038-086-85
Primera publicación

de 6 de septiembre de 1996, en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 51645, y la Imagen 14, Sección de Micropelícula - Mercantil- desde el 15 de octubre de 1996.
Que sus suscriptores son-

- 1 - Fernando Urrutia.
- 2 - Mercedes Benjamín Arango.

Que sus Directores son-

1- María Batista de Upeggi

2- Michael Anthony Jones.

3- Hans Peter Sluyser

Que sus Dignatarios son-

Presidente - María Batista de Upeggi

Tesorero - Michael Anthony Jones

Secretario - Hans Peter Sluyser

Que la Representación Legal la ejercerá-

El Presidente, en su ausencia el Vicepresidente.

Que su Agente Residente es- Raúl Eduardo Vaccaro.

Que su capitales de ... 100,000.00 dólares

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 4670 CERTIFICA:

Que la sociedad **ALLSEAS OFFSHORE SERVICES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 153029 Rollo 16016, Imagen 145, desde el veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 8762

americanos.	L-038-138-00	y siete.	2- Carlos Casadevall,	perpetua
Que su duración es perpetua.	Unica publicación	DISUELTA	3- Raúl Eduardo Vaccaro.	Que no consta representante legal.
Que su domicilio es Panamá.	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 6022	Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 7761 de 15 de octubre de 1996, en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Folio 51769, y la Imagen 77, Sección de Micropelícula-Mercantil desde el 24 de octubre de 1996	Presidente - José Irimia Carballera	Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las 02-05-10.9 p.m.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las 11-01-44.5 a.m.	CERTIFICA:	Tesorero - Carlos Casadevall.	Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.	Que la sociedad ALCAZAR TRADING, S.A. , se encuentra registrada en la Ficha 16891 Rollo 769, Imagen 383, desde el veintitres de agosto de mil novecientos setenta	Secretario - Raúl Eduardo Vaccaro.	Que su Agente Residente es- Raúl Eduardo Vaccaro.	L-038-138-00
MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador	1- José Irimia Carballera.	Que sus Directores son- 50,000.00 dólares americanos.	Que su duración es	Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 189-DRA-96	Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Horacio Gutiérrez. SUR: Calle de 10 Mts. de tosca hacia La Mitra y a otras fincas. ESTE: Tomás Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de octubre de 1996.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6. COLON EDICTO 3-104-96	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público	Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Caimito, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cristino González. SUR: Alvaro Méndez Fábrega. ESTE: Río Caimito OESTE: Cristino González - Alvaro Méndez Fábrega.	L-038-197-13 Unica Publicación
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) SÉRGIO CEDEÑO NIETO Y OTRA , vecino (a) de Chilibre, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-55-575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-480-92, según plano aprobado N° 806-16-12228 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 606.90 M2, que forma parte de la Finca N° 671, inscrita al Tomo 14, Folio N° 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La	GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-038-109-33 Unica Publicación	QUE EL SEÑOR (a) ALFONSO MORA RODRIGUEZ (L), A L F O N S O R O D R I G U E Z (U Y M A R I A D E L O S S A N T O S M A R T I N E Z Q U I R O Z , vecino (a) de Río Caimito, del Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-54 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-328-95, según plano aprobado N° 302-02-3332 del 22 de marzo de 1996, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 23 Has + 6398.30 Mts., que forma parte de la finca 90, inscrita al Tomo 3, Folio 336, de propiedad de	Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 25 días del mes de octubre de 1996.	VIELKA EDITH DE LEON H. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL ANGEL VERGARA S. Funcionario Sustanciador	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6. COLON EDICTO 3-102-96
					Que el señor (a) MISABEL MORA MARTINEZ , vecino (a) de Río Caimito, del Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal N° 3-102-260 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-329-96, según plano aprobado N° 302-02-3333 del 22 de marzo de 1996, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 2 Has + 0.585.94 Mts., que forma parte de la finca 90, inscrita al Tomo 3, Folio 306, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Caimito, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Caimito. SUR: Luis Alberto Hincapie - Crecencio González. ESTE: Río Caimito. OESTE: Edilma Santana - Luis Alberto Hincapíe. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 24 días del mes de octubre de 1996.

VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador
L-038-107-05
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7 - CHEPO
EDICTO 106-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público

HACE SABER:
Que el señor (a) IRIS
A R A C E L I S
ZARZAVILLA DE BAYO,
vecino (a) de Santa

Isabel, del
Corregimiento de
Chepo, Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-102-776
ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 8-
049-96, según plano
aprobado Nº 804-04-
12312, la adjudicación a
título de oneroso, de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie 35
Has + 3988.25 M2
ubicada en Cañazas,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de Chepo,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Martina
Escobar de Cortes y
servidumbre.

SUR: Claudio Peralta y
C a r r e t e r a

Interamericana.

ESTE: Plinio Sánchez.

OESTE: Martina
Escobar de Cortes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
corregiduría de El Llano
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 7
días del mes de octubre
de 1996.

MARGARITA DENIS
H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-038-106-74
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4. COCLE
EDICTO N° 196-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público

HACE SABER:

Que el señor (a) IRIS

A R A C E L I S

ZARZAVILLA DE BAYO,

vecino (a) de Santa

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7 - CHEPO
EDICTO 107-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AGUSTIN BAYO

HERRERO, vecino (a)

de Santa Isabel, del

Corregimiento de

Chepo, Distrito de

Chepo, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 8-369-419

ha solicitado al

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 8-

050-96 según plano

aprobado Nº 804-04-

12311, la adjudicación a

título de oneroso, de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie 12

Has + 6669.89 M2

ubicada en Cañazas,

Corregimiento de El

Llano, Distrito de Chepo,

Provincia de Panamá,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

Interamericana.

SUR: Jacinto Herrera.

ESTE: Jacinto Herrera.

OESTE: Pascual

Corrales.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito

de Chepo o en la

corregiduría de El Llano

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 7

días del mes de octubre

de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-038-106-74

Unica Publicación

ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-038-106-82
Unica Publicación

Municipal con 40.40 Mts.
Área total del terreno,
mil doscientos cuatro
metros cuadrados con
ochocientos ochenta
centímetros cuadrados
(1,204.880 Mts.2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

a' lote de terreno

solicitado, por el término

de diez (10) días para

que dentro de dicho

plazo o término puedan

openerse la (s) persona

(s) que se encuentran

afectadas.

Entréguese sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de

septiembre de mil

novecientos noventa y

seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. COFALIA
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
cuatro (4) de septiembre
de mil novecientos
noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-038-138-34
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4. COCLE
EDICTO N° 196-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

IRIS

ZARZAVILLA DE BAYO,

vecino (a) de Santa

HACE SABER:
Que el señor (a) DIMAS OVIDIO HERNANDEZ Y OTROS, vecino (a) de Sagreja, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-101-1490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-059-84, según plano aprobado N° 205-09-5838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5714.60 Mts. 2 ubicado en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto a Toabré.
SUR: Numeriana Sánchez Aguilar.
ESTE: Camino Real a Naranjal.
OESTE: Francisco Castillo - Numeriana Sanchez Aguilar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-496
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA de 1996.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 184-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) F L O R E N C I O SALDAÑA Y OTRAS, vecino (a) de Santa Librada, corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-49-998, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JIANELLA ELIZABETH TORRES SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-701-1666, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-735-95, según plano aprobado N° 20-03-5384 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,365.54 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dionisio Rodríguez.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Maximino Martínez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-496
Unica Publicación R

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-496
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 218-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JIANELLA ELIZABETH TORRES SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-701-1666, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ISAIAS SALAZAR GIL, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-72-342 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-187-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,365.54 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros lotes.
SUR: Resto de la finca 2685 - Tomo 322 - Folio 182.
ESTE: Lote N° 52.
OESTE: Harmonic Arias

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de agosto de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-056-572
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 229-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ISAIAS SALAZAR GIL, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-72-342 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-187-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,237.4573 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de El

Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio Muñoz - Juan Martínez.

SUR: Calle del Ciclo.
ESTE: Juan Martínez - Calle al hotel.

OESTE: Calle del Ciclo - Julio Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-519
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 230-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ERASMO RAFAEL VARELA ESTEBAN GONZALEZ, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 8-338-170, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-388-93, según plano aprobado Nº 20-03-5384 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 84 Has + 2809.90 Mts. 2 ubicado en Las Marinas, Corregimiento de Tuluá, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo Nº 1 - Superficie 4 Has + 0774.70 Mts. 2. NORTE: Callejón a Tuluá Centro. SUR: Nazario Velásquez - Vicente Ríos - Eulogio Rojas. ESTE: Camino real Lura Abajo OESTE: Eulogio Rojas - callejón a Tulu Centro- Eulogio Rojas. Globo Nº 2 - Superficie: 43 Has + 2035.20 Mts. 2. NORTE: Nemesio Rojas - Sixto Núñez. SUR: Callejó - Eulogio Rojas. ESTE: Sixto Núñez - Camino real a Lura Centro - y quebrada sin nombre. OESTE: Joaquín Guerrel - Cooperativa San Juan de Dios y Eulogio Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tuluá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-520

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4. COCLE
EDICTO Nº 167-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
MAGDALENA MAIA DE LEÓN LORENZO, vecino (a) de Coclé, corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-148-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-354-93, según plano aprobado Nº 205-03-6405 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3171.88 Mts. 2 ubicado en Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eleuterio Lorenzo - Jaime Suárez. SUR: Marcelino De León - Carretera a Las Guabas. ESTE: Carretera a la CIA. a Las Guabas - Eleuterio Lorenzo. OESTE: Jaime Suárez - Marcelino De León. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-508

Unica Publicación R

ESTE: Camino de la carretera Interamericana a Los Pilones.
OESTE: Guillermo Castillo de Suengas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, on la Alcaldia del Distrito de La Mesa en el de la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-569-53

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 481-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

GUILLEMINA CASTILLO DE SUENGAS, vecino (a) de Cerro Redondo, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-164-686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0387, según plano aprobado Nº 903-02-9528 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has + 2177.66 Mts. 2 ubicadas en Cerro Redondo, Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Seferino

Mendoza, Francisco

Mojica.

SUR: José Manuel

Martinez.

Nº 909-02-9478 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6097.43 Mts. 2 ubicadas en Llano de la Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teófilo Muñoz,

servidumbre de 5.00

metros de anchura a otros lotes.

SUR: Feliciano Muñoz Rujano.

ESTE: Teófilo Muñoz.

OESTE: Rafael Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldia del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-818-33

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 510-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

EUFEMIO MUÑOZ RUJANO, vecino (a) de

Altos de Betania, corregimiento de

Betania, Distrito de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 9-53-750, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 9-2774,

según plano aprobado